

(IdDO 997518)

AUTORIZA AFILIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO A ORGANISMO INTERNACIONAL QUE INDICA

Núm. 32 exento.- Santiago, 21 de enero de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.720 y en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016.

Considerando:

1. Que, la Ley N° 20.720 creó la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, dispuso que será una institución autónoma, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016, los órganos y servicios públicos incluidos en dicha ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas, y en el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.
3. Que, por medio del oficio N° 5, de 8 de enero de 2016, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento solicitó afiliarse al “International Association of Insolvency Regulators” (IAIR).
4. Que, de acuerdo a lo manifestado por la mencionada Superintendencia en la comunicación señalada en el considerando anterior, la “International Association of Insolvency Regulators” (IAIR) es un organismo internacional que reúne las experiencias colectivas de las instituciones públicas reguladoras de la insolvencia de las distintas jurisdicciones de todo el mundo. De este modo, la IAIR contribuye a una comprensión más amplia de los problemas de insolvencia, procedimientos y prácticas de la materia, facilitando el desarrollo de los enfoques que reflejen los diferentes marcos jurídicos, socioeconómicos, históricos, culturales e institucionales de los países de donde provienen los miembros.
5. Que, en razón de los antecedentes previamente expuestos, se debe sostener que el requerimiento de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento se ajusta a las exigencias legales para solicitar la afiliación a un organismo internacional.

Decreto:

Artículo primero: Autorízase a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento a afiliarse al Organismo “International Association of Insolvency Regulators” (IAIR), una vez aprobada la modificación presupuestaria solicitada a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Artículo segundo: Impútese a la partida 7, capítulo 25, programa 1, subtítulo 24, ítem 7, el valor del pago de la membresía, ascendente a la suma de £ 1.052 libras esterlinas anuales, una vez aprobada la modificación presupuestaria solicitada a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Anótese, publíquese, regístrese y archívese.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Ana Vargas Valenzuela, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño (S).